



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Universidad Tecnológica de
Huejotzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Ingresos.

4.1.3 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$3,481,000.00	\$3,417,794.47	98.18 %
Egresos	\$36,971,242.27	\$23,700,437.20	64.11 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$3,481,000.00 la muestra auditada fue por \$3,417,794.47 se alcanzó una revisión del 98.18 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$36,971,242.27 la muestra auditada fue por \$23,700,437.20 se alcanzó una revisión del 64.11 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Manuel Zárate Paz contratado por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$50,100.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

De la comparación del concepto: Derechos, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, se determinó una diferencia por: \$50,100.00 pesos; derivada del cruce contra el concepto Derechos del documento Estado Analítico de Ingresos. Deberá aclarar y corregir las diferencias. (Anexo 1)

De la comparación del concepto: Productos, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, se determinó una diferencia por: \$50,100.00; derivada del cruce contra el concepto Productos del documento Estado Analítico de Ingresos. Deberá aclarar y corregir las diferencias.

Por \$ 133, 200.00 corresponde al rubro Otras Aplicaciones de Operación según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, deberá remitir la justificación y documentación comprobatoria justificativa del saldo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, 19 fracción VI, 33, 36, 44, 46 fracción I inciso e, fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$189,200.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

De la comparación del concepto: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del documento: Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: \$189,200.00 de pesos; derivada del cruce contra el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del documento Estado Analítico de Ingresos. Deberá aclarar y corregir las diferencias. (Anexo 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, 19 fracción VI, 33, 36, 44, 46 fracción I inciso a, fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$8,833,200.00

Ampliaciones / (Reducciones) que presenta el estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Por \$ 8,833,200.00 corresponde al importe de las Ampliaciones / (Reducciones) que presenta el estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 3)

De la revisión realizada a las Ampliaciones / (Reducciones) del Estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto se observó lo siguiente:

No presento la justificación, integración y autorización documentación comprobatoria de las Ampliaciones al presupuesto, por lo que incumplió con el artículo 79 fracción fracciones I, II, III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla, artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 79 fracción fracciones I, II, III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla, artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.2 Ingresos

4 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Diferencia por \$70,028,859.79

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Notas a los Estados Financieros

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento las Balanzas de Comprobación.

Por \$ 70,028,859.79 corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo Zarate García y Asociados S.A DE C.V. en su segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, en

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

el cual establece: "Se observa que en la conciliación de Ingresos Presupuestarios reportan la cantidad de \$ 10,636,047.30 y en las notas de Memoria de Ingresos Presupuestarios (Ley de Ingresos Recaudada) refleja la cantidad de \$ 80,664,907.09 por lo se determinó una diferencia de \$ 70,028,859.79" con la recomendación que " Entidad Fiscalizada realice las modificaciones correspondientes a los siguientes Estados Financieros del mes de octubre". (Anexo 4).

Derivado de la revisión al Anexo 3.1 del Segundo Informe de Auditoría del 01 de julio al 31 de septiembre de 2019 realizado por el Auditor Externo Zarate García y Asociados S.A DE C.V.

Se observó que existe dicha diferencia "en la conciliación de Ingresos Presupuestarios reportan la cantidad de \$ 10,636047.30 y en las notas de Memoria de Ingresos Presupuestarios (Ley de Ingresos Recaudada) refleja la cantidad de \$ 80,664,907.09 por lo que se determinó una diferencia de \$ 70,028,859.79" por lo que incumplió el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Diferencia por \$3,417,794.47

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento las Balanzas de Comprobación.

Por \$ 3,417,794.47 corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo Zarate García y Asociados S.A DE C.V. en su segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, en el cual establece: "Se observa que existe una diferencia entre la balanza de comprobación con un importe por ejecutar de \$ 28,152,857.38 y en el Estado Analítico de Ingresos por un importe de -\$24,735,062.91 (Ley de Ingresos por ejecutar) por lo que se determinó una diferencia de \$ 3,417,794.47" con la recomendación que "La entidad fiscalizada realice las modificaciones correspondientes a los siguientes Estados Financieros del mes de octubre 2019". (Anexo 5).

Derivado de la revisión al Anexo 3.1 del Segundo Informe de Auditoría del 01 de julio al 31 de septiembre de 2019 realizado por el Auditor Externo Zarate García y Asociados S.A DE C.V.

Se observó que existe dicha diferencia "entre la balanza de comprobación con un importe por ejecutar de \$ 28,152,857.38 y en el Estado Analítico de Ingresos por un importe de -\$24,735,062.91 (Ley de Ingresos por ejecutar) por lo que se determinó una diferencia de \$ 3,417,794.47" por lo que incumplió con el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

El saldo del rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones en la Balanza de Comprobación no es igual al saldo presentado en el Estado de Actividades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4.1.3 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$15,743,486.18

Correspondiente al rubro 5110 Servicios Personales de la balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019

Documentación soporte:

Estado de Actividades

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los auxiliares de cuenta.

Derivado de la revisión a la contestación al oficio requerimiento de información y documentación ASE/0038-09042/REQUI-19/DFE-2020 remitida según oficio No. REC/DRFC/01404/20 de fecha 11/12/2020 y REC/DRFC/071/21 de fecha 25/01/2021 en el cual se observó lo siguiente:

Por \$15,743,486.18 corresponde al monto del saldo deudor correspondiente al rubro 5110 Servicios Personales de la balanza de comprobación del 01/dic./2019 al 31/dic./2019. (Anexo 6)

Se observó que no presentó la plantilla del personal, el concentrado de nómina del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, el tabulador de sueldos y salarios con el que se ejecutó el parámetro de pagos a los servidores públicos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como los registros contables y presupuestables del mes de diciembre 2019.

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales correspondiente al catálogo de puestos, tabuladores de sueldos mensual emitidos por la Secretaría de Educación, plantilla de personal autorizada, descripción de puestos, tabuladores de sueldos autorizados, incidencias por el mes de diciembre, nóminas, CFDI, dispersión bancaria por el mes de diciembre, pólizas contable presupuestal, así como la determinación y el pago de los conceptos de seguridad social.

En el caso de haber realizado el pago de bonos y percepciones extraordinarias remitir la autorización de su órgano de gobierno.

Asimismo, remitir los convenios celebrados con la secretaria de educación pública y el gobierno del estado por los recursos transferidos a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

De igual forma por \$1,960,205.13 corresponde a las provisiones hechas al personal en la nómina del mes de diciembre de 2019, las cuales en el presupuesto de egresos por objeto del gasto se reflejan como pagadas y en el anexo número 7C están registrada como provisión, por lo que incumplió en capítulo VI "Guías Contabilizadoras" numeral III. Del manual de contabilidad Gubernamental.

Por \$ 5,184,600.00 corresponde a la diferencia que resultó de comprar el momento presupuestal Aprobado contra el momento presupuestal Devengado correspondiente al rubro Servicios Personales según estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión realizada a las modificaciones de las erogaciones del capítulo, Servicios Personales según el Estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto se observó lo siguiente:

No presento la justificación, autorización y la documentación comprobatoria de las modificaciones al capítulo de Servicios Personales, incumpliendo con el artículo 13 de la ley de Disciplina Financiera.

Por lo que incumplió con los artículos 7 fracción II, 38 Fracción II del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019, 82 fracción I, IX, XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46, párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto público del estado de Puebla, artículo 13 de la ley de Disciplina Financiera.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 7 fracción II, 38 Fracción II del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019, 82 fracción I, IX, XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46, párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto público del estado de Puebla, capítulo VI "Guías Contabilizadoras" numeral III. Del manual de contabilidad Gubernamental, artículo 13 de la ley de Disciplina Financiera.

7 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$1,484,800.00

Corresponde al monto del contrato/UTH-11A/2019 celebrado con OPERSU S.A DE C.V. por concepto Servicios de Limpia y Manejo de Desechos

Documentación soporte:

CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Por \$ 1,484,800.00 corresponde al monto del contrato/UTH-11A/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, así como las pólizas C00677 y CFDI's emitidos por OPERSU S.A DE C.V. con número de folio 7670 de fecha 29 de julio de 2019, de igual forma lo amparan las facturas con UUID AD630F79-37F1-4A97-BDA4-F117142A7703, 2E3B6E9A-0222-459B-AA7D-8B814E49F86C, 46227109-6557-4BCA-A600-45FF100B3E79 descargadas del reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021, remiten orden de pago a favor de OPERSU S.A DE C.V número 941454, de fecha 31 de julio de 2019, por un importe de \$185,600.00 por concepto de servicios de Limpia y Manejo de Desechos, remiten de la orden de compra de materiales y/o servicios número 334/19 de fecha julio 077, por un importe de \$ 185,600.00 por concepto de Servicio de Limpieza de los muebles e inmuebles que integran el campus de la universidad por el periodo del servicio julio 2019. (Anexo 7).

Derivado de la revisión al contrato de prestación de servicios UTH-11A/2019 se observó lo siguiente:

No presentó la autorización presupuestal que indique el tipo de recurso.

No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, ni la notificación a la Secretaría de la Función Pública, por lo que incumplió con los artículos 17, 19, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presento la propuesta técnica y económica que sirvió de base para emitir el dictamen, por lo que incumplió con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del contrato de prestación de servicios profesionales el proveedor OPERSU S.A DE C.V no presentó el registro en el padrón de proveedores, por lo que incumplió el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del contrato de prestación de servicios profesionales no presentó el acta constitutiva del día 27 de febrero de 2015 expedida por el notario público No. 1 Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, que acredita la personalidad de la representación legal de la sociedad, por lo que incumplió el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, no remite la fianza de cumplimiento que garantiza el servicio contratado, incumpliendo con el artículo 126 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria de los pagos realizados que establece la cláusula QUINTA DEL MONTO donde desarrolla el periodo de pago mensual desde el mes de mayo al mes de diciembre 2019 cada uno por un total de \$185,600.00 incumpliendo con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se observa que la factura con UUID 46227109-6557-4BCA-A600-45FF100B3E79 se timbro el día 30 de abril de 2019, según reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento de información y documentación con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021, incumpliendo la cláusula tercera que indica El proveedor se obliga y compromete a prestar el servicio a la universidad cuya vigencia contractual será a partir del día 01 de mayo al 31 de diciembre de 2019"

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 17, 19, 22, 25, 70, 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$669,992.69

Corresponde al monto de la suma de los UUID emitidas por el proveedor Efectivales S. de R.L. de C.V. según el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

Documentación soporte:

Póliza de Cheque
Estados de Cuenta Bancarios
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Bitácoras de Combustible

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.
Por \$669,992.69 corresponde al monto de la suma de los UUID emitidas por el proveedor Efectivales S. de R.L. de C.V. según el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento de información y documentación con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021, así como las polizas C00096 de fecha 20/02/2019, C00514 de fecha 24/06/2019 y C01050 de fecha 25/10/2019. (Anexo 8).

Derivado de la revisión al reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA Se observó que no presentó el contrato de prestación de servicios por lo que incumplió con los artículos 44, 45 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, 48, 51, 53, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, no presento el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No remitió las garantías de cumplimiento por lo que incumplió con el artículo 49 fracciones I, II, III, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Entidad Fiscalizada no presento las bitácoras de consumo de combustible.
No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria de las facturas timbradas con base en el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento con numero de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021, ni las bitácoras de gasolina realizadas durante la ejecución de las facturas, incumpliendo los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número REC/DRFC/0586/21 de fecha 17 de junio de 2021, en referencia a las observaciones del proveedor Efectivales S. de R.L. de C.V. la Entidad presentó información en forma parcial. Sin embargo, no realizó un contrato por el total de la adquisición de Combustible.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-19-90/42-E-R-01 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación de la programación de sus compras al inicio del ejercicio por el total de las adquisiciones o servicios y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplio con los artículos 40, 44, 45 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$928,000.00

Corresponde al monto del contrato/UTH-21/2019 del proveedor Homeland & Polithan Corporativo S.A DE C.V. por concepto de "Servicio de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas por el mes de noviembre"

Documentación soporte:

Póliza de Cheque
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento el cheque nominativo para el pago del gasto.

No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplio con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Por \$ 928,000.00 corresponde al monto del contrato/UTH-21/2019 de fecha 7 de agosto de 2019, así como las pólizas y CFDI's emitidos por Homeland & Polithan Corporativo S.A DE C.V. asimismo se revisarán las pólizas C01224 de fecha 05 de diciembre de 2019, CFDI con número de UUID 3D6F2877-923E-45A1-B8F9-EEAC88318DEE de fecha 28 de noviembre de 2019 por un importe de \$ 185,600.00 por concepto de "Servicio de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas por el mes de noviembre", orden de pago firmada por el jefe de departamento de programación y presupuesto, requisición de servicio para el pago de limpieza del mes de noviembre de 2019, transferencia de la cuenta retiro 0112915227 y cuenta deposito 014654655070849965 de fecha cuatro de diciembre de 2019, póliza C01042 de fecha 18 de octubre de 2019, CFDI con número de UUID 2169314C-F1B4-11E9-871a-00155D014009 de fecha 18 de octubre de 2019 por un importe de \$ 92,800.00 por concepto de "Servicio de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas del 01 de octubre al 15 de octubre de 2019", orden de pago firmada por el jefe de departamento de programación y presupuesto, requisición de servicio para el pago de limpieza del mes de noviembre de 2019, transferencia de la cuenta retiro 0112915227 y cuenta deposito 014654655070849965 de fecha cuatro de diciembre de 2019. (Anexo 9).

Derivado de la revisión al contrato/UTH-21/2019 y póliza C01224 de fecha 05 de diciembre de 2019 se observó lo siguiente:

No remitió la autorización del presupuesto en el que se observe el tipo de recurso ejercido.

Del procedimiento de adjudicación directa se observó que no presentó evidencia de los recursos técnicos financieros, por lo que incumplió con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, no presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No remite la fianza de cumplimiento que garantiza el servicio contratado ni la propuesta técnica económica. Por lo que incumplió con el artículo 126 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del contrato de prestación de servicios profesionales el proveedor Homeland & Polithan Corporativo S.A DE C.V. no presentó el registro en el padrón de proveedores, por lo que incumplió con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del contrato de prestación de servicios profesionales no presentó el Instrumento Notarial, que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad. Por lo que incumplió con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del contrato de prestación de servicios profesionales no presentó la documentación comprobatoria que acredite la capacidad económica, financiera y técnica, por lo que incumplió con los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 22, 25, 70, 71, 72, 97, 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$178,500.00

Corresponde al monto del contrato número UTH-015/2019 celebrado por una parte el Dr. Héctor Xavier Velasco Pérez en su calidad de rector y por otra parte Telecomunicaciones Autónomas Sin Limite S.A de C.V

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Por \$178,500.00 corresponde al monto del contrato número UTH-015/2019 celebrado por una parte el Dr. Héctor Xavier Velasco Pérez en su calidad de rector y por otra parte Telecomunicaciones Autónomas Sin Limite S.A de C.V. representado por el C. Megan Hernández Barrientos en su carácter de Administradora Única y firmado en la última hoja del contrato el día 29 de abril de 2019; amparado de igual forma con la siguiente póliza C00347 por un importe de \$ 59,500.00, CFDI con número de folio 2101 de fecha 02 de mayo de 2019 por \$ 59,500.00 por concepto de un "mes de servicio de Internet Dedicado 150 MBPS", orden de pago número 1144542 emitida a la C.P María del Carmen Rosario Reyes y firmada por M.F. Gerardo Gutiérrez Guido por \$ 59,500.00, de fecha 21 de mayo de 2019, de igual forma remite la transferencia electrónica con cuenta de retiro 0112915227 y con cuenta de depósito 14318000008205477 de fecha 21 de mayo de 2019, orden de compra de bienes y/o servicios de fecha 20 de mayo de 2019 por un importe de \$ 59,500.00 por concepto de "En lace de Internet dedicados a 150MBPS del mes de abril". (Anexo 10).

De igual forma remiten el reporte de facturas timbradas por parte del Proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Limite SA de CV con base en el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021, por un importe de \$ 714,000.00

Derivado de la revisión Contrato UTH-015/2019 y la base Metadatos.

Se observó que presentó el contrato de prestación de servicios por un importe de \$178,500.00, siendo que el proveedor timbro un monto en facturas de \$ 714,000.00 incumplió con los artículos 44, 45 fracción VII, XIV, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, no presento el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No remitió las garantías de cumplimiento por lo que incumplió el artículo 49 fracciones I, II, III, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria de las facturas timbradas por parte del Proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Limite SA de CV con base en el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021 por lo que incumplio con los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número REC/DRFC/0586/21 de fecha 17 de junio de 2021, respecto de las observaciones del proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Limite S.A de C.V. la Entidad presentó información en forma parcial. Sin embargo, no presentó la garantía de cumplimiento por el contrato UTH-015/2019 por \$ 178,500.00 (Ciento setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-19-90/42-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplio con los artículos 3 fracción XX del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019, 42, 43, 45 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$225,504.00

Corresponde al monto del contrato número UTH/020/2019 celebrado con Sistemas Digitales de Vanguardia S.A. de C.V. por Servicio de Fotocopiadoras de Impresión

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Por \$225,504.00 corresponde al monto del contrato número UTH/020/2019 celebrado por una parte el Dr. Héctor Xavier Velasco Pérez en su calidad de rector y por otra parte Sistemas Digitales de Vanguardia S.A. de C.V. representado por el C. Vicente Alvarado Domínguez en su carácter de representante legal con el objetivo del contrato de "Servicio de Fotocopiadoras de Impresión en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo" y firmado en la última hoja del contrato el día 01 de julio de 2019. De igual forma remiten el reporte de facturas timbradas por parte del Proveedor Sistemas Digitales de Vanguardia S.A. de C.V. con base en el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento de información y documentación con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021, por un importe de \$ 563,760.00. (Anexo 11).

Derivado de la revisión Contrato UTH-020/2019 y la base Metadatos.

Se observó que presentó el contrato de prestación de servicios por un importe de \$225,504.00, siendo que el proveedor timbro un monto en facturas de \$ 563,760.00 por lo que incumplió con los artículos 44, 45 fracción VII, XIV, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, no presento el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No remitió las garantías de cumplimiento por lo que incumplió con el artículo 49 fracciones I, II, III, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria de las facturas timbradas por parte del Proveedor Sistemas Digitales de Vanguardia S.A. de C.V. con base en el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021 incumpliendo los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 40, 44, 45 fracción VII, XIV, 49 fracciones I, II, III, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$190,704.86

Contrato número UTH-022/2019 celebrado por una parte el Mtro, Fiacro Luis Torreblanca Coello en su calidad de rector y por otra Chubb Seguros México S.A

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato no tiene las firmas del personal autorizado.

Por \$190,704.86 corresponde al monto del contrato número UTH-022/2019 celebrado por una parte el Mtro, Fiacro Luis Torreblanca Coello en su calidad de rector y por otra Chubb Seguros México S.A representado por Luis Rodrigo Fonseca Gonzáles y el reporte de facturas timbradas con base en el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento con numero de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021. (Anexo 12).

Derivado de la revisión Contrato UTH-022/2019 y la base Metadatos.

No remitió la autorización presupuestal en que se identifique al tipo de recurso que se ejercio.

Se observó que presentó el contrato de prestación de servicios sin firma por lo que incumplió el artículo 46, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, no presento el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No remitió las garantías de cumplimiento por lo que incumplió el artículo 49 fracciones I, II, III, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria de las facturas timbradas por parte del proveedor Chubb Seguros México con base en el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento de información y documentación con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021 por lo que incumplio con los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 40, 46, 49 fracciones I,II,III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$496,657.78

Corresponde al monto de la suma de los UUID emitidas por el proveedor Arturo Maritano Maldonado, 31/12/2019

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Por \$ 496,657.78 corresponde al monto de la suma de los UUID emitidas por el proveedor Arturo Maritano Maldonado, por concepto "servicio de impresiones" según el reporte obtenido del Servicio de Administración

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento con numero de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021. (Anexo 13).

Derivado de la revisión al reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA Se observó que no presentó el contrato de prestación de servicios por lo que incumplió el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, no remite la fianza de cumplimiento que garantiza el cumplimiento del servicio contratado, incumpliendo con el artículo 126 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presento las requisiciones de compra o de prestación de servicio, por lo que incumplió el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, no presento el Oficio de autorización presupuestal, incumpliendo el artículo 58, 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De igual forma no presento Pago realizado al Proveedor Arturo Maritano Maldonado, incumpliendo el artículo 69, 107 fracciones VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, ni la propuesta tecnica y economica que sirvio de base para emitir el dictemen por lo que incumplió los artículos 19, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria incumpliendo los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Asimismo, por \$ 197,114.83 corresponde a la suma de las facturas con UUID 0DF5A74D-F8BD-49DA-9241-A50FA771D27E, C66887C8-E54F-489A-9F9F-947264D19037, E5F0F61C-56FC-43BD-872A-11AD4330F150, 67B1D6A2-2014-4755-938C-B27AA223C019, 1E12FD5D-6EAD-42D9-B94D-5C5AFB97B38C, emitidas por el proveedor Arturo Maritano Maldonado, remitidas en la contestación al oficio de requerimiento con numero de oficio REC/DRFC/01404/20 con fecha 11 de diciembre de 2020.

Derivado de la revisión a las facturas UUID 0DF5A74D-F8BD-49DA-9241-A50FA771D27E, C66887C8-E54F-489A-9F9F-947264D19037, E5F0F61C-56FC-43BD-872A-11AD4330F150, 67B1D6A2-2014-4755-938C-B27AA223C019, 1E12FD5D-6EAD-42D9-B94D-5C5AFB97B38C, emitidas por el proveedor Arturo Maritano Maldonado no presento el contrato de prestación de servicios por lo que incumplió el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De igual forma no presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número REC/DRFC/0586/21, de fecha 17 de junio de 2021 referente a las observaciones del proveedor Arturo Maritano Maldonado, la Entidad presentó información en forma parcial.

Sin embargo, por \$197,114.83 (Ciento noventa y siete mil ciento catorce pesos 83/100 M.N.) no presentó el contrato de prestación de servicios.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-19-90/42-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con el artículo 107 fracciones VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

14 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$121,296.22

Corresponde al monto de la suma de los UUID emitidas por el proveedor Grupo Nacional Provincial SAB

Documentación soporte:

CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los CFDI del gasto ejecutado.

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Por \$ 121,296.22 corresponde al monto de la suma de los UUID emitidas por el proveedor Grupo Nacional Provincial SAB, por concepto de "Pago de poliza de seguro del parque vehicular" según el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento de información y documentación con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021. (Anexo 14).

Derivado de la revisión al reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

Se observó que no presentó el proceso de adjudicación de la contratación del servicio. Por lo que incumplió con el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De igual forma no presentó el contrato de prestación de servicios. Por lo que incumplió con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, no remite la fianza de cumplimiento que garantiza el cumplimiento del servicio contratado. Por lo que incumplió con el artículo 126 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número REC/DRFC/0586/21 de fecha 17 de junio de 2021, respecto a las observaciones del proveedor Grupo Nacional Provincial SAB, la Entidad presentó información en forma parcial. Sin embargo, por \$121,296.22 (Ciento veintinueve mil doscientos noventa y seis pesos 22/100 M.N.), no presentó el contrato de prestación de servicios.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0128-19-90/42-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplio con los artículos 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

15 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$120,871.71

Corresponde a la póliza C00740 de fecha 13 de agosto de 2019 y CFDI emitidos por MOBLEY SA de CV, por concepto de "Servicio de Box Lunch"

Documentación soporte:

Póliza de Cheque
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Por \$ 120,871.71 corresponde al monto de la póliza C00740 de fecha 13 de agosto de 2019 y CFDI emitidos por MOBLEY SA de CV con número de folio 5341 emitida el día 09 de agosto de 2019, por un importe de \$120,871.71 por concepto de "Servicio de Box Lunch" de igual forma se analizaron los comprobantes de pago vía transferencia electrónica a la cuenta de retiro 0112915200 y de cuenta de depósito 036650500475777015 de fecha 14 de agosto de 2019 por un monto de \$120,871.71, orden de pago número OP 1424502 de fecha 13 de agosto de 2019 dirigida a la CP María del Carmen Rosario Reyes por concepto de "pago por 3225 box lunch para 215 niños que participaron en el concurso de verano Warrior Camp 2019 del 15 de julio al 03 de agosto de 2019 por un importe de \$120,871.71, requisición de materiales y/o servicios firmada por el Lic Gregorio Romero Oliver secretario de vinculación, Lic. Gerardo Gutiérrez Guido del departamento de Programación y Presupuesto, CP Consuelo Jiménez Asomoza Subdirección de Servicios Administrativos, Roberto Miguel Ángel Limón Ortega, Dirección de Administración y Finanzas y el Lic. Gerardo Morales Pérez por concepto de 3225 servicios de box lunch, asimismo se analizo los UUID emitidas por el proveedor MOBLEY SA de CV, según el reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

complemento de la contestación al oficio de requerimiento de infirmación y documentación con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021. (Anexo 15).

Derivado de la revisión a la póliza C00740 de fecha 13 de agosto de 2019 y CFDI emitidos por MOBLEY SA de CV con número de folio 5341 emitida el día 09 de agosto de 2019 se observó lo siguiente:

No presentó el contrato de prestación de servicios por con el que incumplió el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la revisión realizada al reporte obtenido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA remitido en el complemento de la contestación al oficio de requerimiento con número de oficio No. REC/DRFC/071/21 de fecha 25 de enero de 2021 se observa que existe el timbrado de una factura con numero de UUID BD8FE21B-1518-4C54-BD20-144774AA0551 por un importe de \$ 22,620.00 en el cual no remite documentación comprobatoria, por lo que incumplio con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número REC/DRFC/0586/21 de fecha 17 de junio de 2021 en referencia a las observaciones de MOBLEY SA de CV por concepto de Servicio de Box Lunch, se observa lo siguiente: Del análisis realizado a la documentación remitida oficinas, pólizas de registro contable y presupuestarias, órdenes de pago, orden del servicio, factura 5341, reporte fotográfico y transferencia electrónica, no solventa por \$120,871.71 (Ciento veinte mil ochocientos setenta y un pesos 71/100 M.N.) debido a que no remitió contrato de prestación de servicios y dictamen y la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0128-19-90/42-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,871.71 (Ciento veinte mil ochocientos setenta y uno pesos 71/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplio con los artículos 22,107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

16 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Diferencia por \$66,577,276.20

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento las Balanzas de Comprobación.

Por \$ 66,577,276.20 corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo Zarate García y Asociados S.A DE C.V. en su segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, en el cual establece: "Se observa que en la conciliación de egresos presupuestarios reporta la cantidad de \$8,560,544.12 y en las notas de memoria de egresos presupuestarios (Devengado) refleja la cantidad de \$ 75,137,820.32 por lo que se determinó una diferencia de \$66,577,276.20" con la recomendación que "La entidad fiscalizada realice las modificaciones a los siguientes Estados Financieros del mes de octubre 2019". (Anexo 16).

Derivado de la revisión al Anexo 3.1 del Segundo Informe de Auditoría del 01 de julio al 31 de septiembre de 2019 realizado por el Auditor Externo Zarate García y Asociados S.A DE C.V.

Se observó que existe dicha diferencia "en la conciliación de egresos presupuestarios reporta la cantidad de \$8,560,544.12 y en las notas de memoria de egresos presupuestarios (Devengado) refleja la cantidad de \$ 75,137,820.32 por lo que existe una diferencia de \$66,577,276.20" por lo que incumplió con el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

17 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$196,200.00

Cuenta "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, a través del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación No. REC/DRFC/071/21 de fecha 27 de enero de 2021 en contestación al Requerimiento de Información y Documentación ASE/0038-09042/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$ 196,200.00 Corresponde al saldo que contiene el concepto Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, columnas Devengado y Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa de la adquisición de los Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, integración del importe y la descripción de los trabajos realizados, incluyendo las Pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica), y siguiente información;

Su Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el ejercicio 2019; su Programa Anual de Obras y Mantenimientos para el ejercicio 2019;

Los Proyectos y Presupuestos aprobados, para el ejercicio 2019; las requisiciones correspondientes; las cotizaciones conforme a los precios de mercado; el cuadro frío de las cotizaciones debidamente revisado, aprobada y autorizada por su Consejo Directivo y/o Comité de Adquisiciones; el registro de entrada al almacén y la autorización de la adquisición; y un informe fotográfico de los trabajos realizados, antes, durante y posterior a su ejecución, por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción VII, 13,14, 17, 48, 49, 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; 2, 9, 52, 75, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla. (Anexo 17)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción VII, 13,14, 17, 48, 49, 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; 2, 9, 52, 75, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$4,737,100.00

Cuenta "Servicios de Instalación, Recuperación, Mantenimiento y Conservación".

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, a través del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación No. REC/DRFC/071/21 de fecha 27 de enero de 2021 en contestación al Requerimiento de Información y Documentación ASE/0038-09042/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$ 4,737,100.00 Corresponde al saldo que contiene el concepto Servicios de Instalación, Recuperación, Mantenimiento y Conservación, columnas Devengado y Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por los Servicios de Instalación, Recuperación, Mantenimiento y Conservación, integración del importe y la descripción de los trabajos realizados, incluyendo las Pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica), y siguiente información:

Su Presupuesto de Ingresos y Egresos, su Programa Anual de Obras, Mantenimientos y Conservación los Proyectos y Presupuestos, todo para el ejercicio 2019 con la aprobación de su Consejo Directivo y/o Comité de Adquisiciones; la(s) requisición(es) correspondiente(s); las cotizaciones respectivas conforme a los precios de mercado; el cuadro comparativo de las propuestas cotizadas, revisado y rubricado por el Consejo Directivo y/o Comité de Adquisiciones; el registro de entrada al almacén y la autorización de la adquisición;

En su caso, si contrató obra pública deberá remitir la siguiente información; las convocatorias públicas; la publicación de las mismas en el periódico de mayor circulación en el Estado; las bases de concursos de cada obra publicada; las requisiciones correspondientes para la ejecución de obras y/o mantenimientos; las cotizaciones conforme a los precios de mercado; los cuadros comparativos de las propuestas debidamente revisadas y rubricadas por su Consejo Directivo y/o Comité de Adquisiciones; los procedimientos de adjudicación efectuados; los contratos celebrados; la documentación comprobatoria del proceso de ejecución de las obras consistente en; las Pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM; las estimaciones correspondientes con su respectivo soporte técnico, como son; los números generadores; las bitácoras de obra; los croquis de ubicación; los controles de calidad; las pruebas de laboratorio; los informes fotográficos de los trabajos realizados, antes, durante y posterior a su ejecución; los análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y la comprobación del término de las obras consistente en; los Finiquitos de los trabajos; las Actas de Entrega-Recepción y las Fianzas de Vicios Ocultos, por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción VII, 13,14,16,17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 43, 44, 46, 48, 49, 52, 63, 64, 69, 74, 77, 78, 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; 2, 9, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129 y 130, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla. (Anexo 18)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción VII, 13,14,16,17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 43, 44, 46, 48, 49, 52, 63, 64, 69, 74, 77, 78, 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; 2, 9, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129 y 130, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$4,680,618.10

Corresponde a Observaciones del Auditor Externo a Contratos celebrados por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 4,680,618.10 Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa. La Universidad celebró 26 contratos, se observan los que a continuación se indican, estos fueron adjudicados de manera directa, los cuales no acreditan las contrataciones efectuadas, ya que no comprueban documentalmente la urgencia del servicio celebrado, del mismo modo, no remitió la justificación por escrito por parte del Titular del área administrativa

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

de la Universidad que debió enviar a la Contraloría del Estado. Deberá remitir los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública debidamente Fundados y Motivados, por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción VII, 22, 23, 24, 27, 43, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, 3, 15 fracción II, 17, 19, 45 fracciones I y II, 47 fracción IV incisos a) y b), 53 fracciones I y II, 55 fracciones I, II, III, 56, 60, 67 fracción I, IV, 68 fracciones I, II, III y IV, 96 fracciones II, III, 107 fracciones II, III, IV, 119, 128, 137, 141 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracciones I, II, III, IV de la Ley de Egresos; 1, inciso b), 2 fracciones I y III, 7, 9, 33 fracciones III, IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, 8 c), 50 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. (Anexo 19)

Servicios Integrales de Jardinería:

Contrato Número: H-03/2019

Proveedor: Max Zaraking. SA de CV

Concepto: Servicio integral de Jardinería.

Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.

Periodo: Del 31-01-2019 al 31-10-2019

Importe: \$ 79,438.36 (Anexo 20)

Contrato Número: H-08/2019

Proveedor: Max Zaraking. SA de CV

Concepto: Servicio integral de Jardinería.

Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.

Periodo: Del 01-02-2019 al 28-02-2019

Importe: \$ 79,438.36

El primer caso, se refiere al contrato número H-03/2019, con un periodo de contratación del 31 de enero al 31 de octubre de 2019 (9 meses), el segundo contrato, corresponde al número H-08/2019, este es por solo un mes de contratación, del 01 al 28 de febrero de 2019 y ambos tienen el mismo monto contratado.

OBSERVACIÓN: Los contratos son con la misma empresa y ambos contratos fueron adjudicados de manera directa. Deberá remitir los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública debidamente Fundados y Motivados.

Contrato Número: H-12/2019

Proveedor: Mantenimiento de Obras y Proyectos Cuenca SA de CV

Concepto: Servicio integral de Jardinería.

Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.

Periodo: Del 01-03-2019 al 30-04-2019

Importe: \$ 290,000.00 (Anexo 21)

Contrato Número: H-12 A/2019

Proveedor: Mantenimiento de Obras y Proyectos Cuenca SA de CV

Concepto: Servicio integral de Jardinería.

Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.

Periodo: Del 01-05-2019 al 31-12-2019

Importe: \$ 1,160,000.00

El primer caso, corresponde al contrato número H-12/2019, con un periodo de contratación del 01 de marzo al 30 de abril de 2019 (2 meses); el segundo caso, corresponde al contrato número H-12 A/2019 con un periodo de contratación del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2019 (8 meses), este último debió adjudicarse por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.

OBSERVACIÓN: Los contratos son con la misma empresa, ambos contratos fueron adjudicados de manera directa, el segundo caso debió adjudicarse por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas. Deberá remitir los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública debidamente Fundados y Motivados.

Servicios Integrales de Limpieza:

Contrato Número: H-04/2019
Proveedor: SNARK JIM SA de CV
Concepto: Servicio integral de Limpieza.
Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.
Periodo: Del 01-01-2019 al 31-10-2019
Importe: \$ 143,870.69

Contrato Número: H-09/2019
Proveedor: SNARK JIM SA de CV
Concepto: Servicio integral de Limpieza.
Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.
Periodo: Del 01-02-2019 al 28-02-2019
Importe: \$ 143,870.69

Contrato Número: H-11/2019
Proveedor: OPERSU SA de CV
Concepto: Servicio integral de Limpieza.
Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.
Periodo: Del 01-03-2019 al 30-04-2019
Importe: \$ 371,200.00

Contrato Número: H-11A/2019
Proveedor: OPERSU SA de CV
Concepto: Servicio integral de Limpieza.
Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.
Periodo: Del 01-08-2019 al 31-12-2019
Importe: \$ 1,484,800.00 (Anexo 22)

Contrato Número: H-21/2019
Proveedor: Homeland & Polithan Corporativo SA de CV
Concepto: Servicio integral de Limpieza.
Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.
Periodo: Del 01-05-2019 al 31-12-2019
Importe: \$ 928,000.00 (Anexo 23)

El primer caso, corresponde al contrato H-09/2019, con un periodo de contratación del 01 de enero al 31 de octubre de 2019 (10 meses); El segundo caso, se refiere al contrato número H-09/2019, con un periodo de contratación de 1 mes, del 01 al 28 de febrero de 2019, ambos se contrataron con la empresa SNARK JIM SA de CV y tienen el mismo monto contratado;

El tercer caso, corresponde al contrato número H-11/2019, con la empresa OPERSU SA de CV, este contrato abarca parte del periodo contratado del primer contrato con la empresa SNARK JIM SA de CV, al igual que el cuarto y quinto caso, estos últimos, debieron adjudicarse por invitación a cuando menos cinco y tres personas respectivamente, por lo que se concluye que los contratos se duplican en periodos de tiempo.

OBSERVACIÓN: en los dos primeros casos, se contrata con la misma empresa SNARK JIM SA de CV; el tercero y cuarto caso también se contrata con la misma empresa, en este caso es OPERSU SA de CV y los cinco contratos fueron adjudicados de manera directa, siendo que conforme al monto contratado, el cuarto contrato debió adjudicarse por invitación a cinco personas y el quinto contrato debió adjudicarse por invitación a tres personas. Deberá remitir los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública debidamente Fundados y Motivados.

Servicios de Impermeabilización:

Contrato Número: H-04 A/2019
Proveedor: Inmobiliaria Gaen SA de CV
Concepto: Servicio de Impermeabilización en los Edificios A y B
Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.
Periodo: Del 14-02-2019 al 20-02-2019
Importe: \$ 500,812.37

Servicios de Instalación de Fibra Óptica:

Contrato Número: H-05 B/2019
Proveedor: Max Zaraking SA de CV
Concepto: Servicio de Instalación de 560 metros de Fibra Óptica en los Edificios G y A
Procedimiento de Adjudicación: Adjudicación Directa.
Periodo: Del 14-02-2019 al 20-02-2019
Importe: \$ 322,016.00

De los contratos celebrados por Servicios de Impermeabilización e Instalación de Fibra Óptica, deberá remitir los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública debidamente Fundados y Motivados, además de incluir; la(s) requisición(es) correspondiente(s); las cotizaciones respectivas conforme a los precios de mercado; el cuadro comparativo de las cotizaciones; un informe fotográfico de los trabajos, antes, durante y posterior a su ejecución; la descripción de los trabajos realizados, la superficie atendida con puntos de referencia, para la aplicación del Impermeabilizante e instalación de Fibra Óptica, los números generadores y las bitácoras de obra respectivas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción VII, 22, 23, 24, 27, 43, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, 3, 15 fracción II, 17, 19, 45 fracciones I y II, 47 fracción IV incisos a) y b), 53 fracciones I y II, 55 fracciones I, II, III, 56, 60, 67 fracción I, IV, 68 fracciones I, II, III y IV, 96 fracciones II, III, 107 fracciones II, III, IV, 119, 128, 137, 141 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracciones I, II, III, IV de la

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Ley de Egresos; 1, inciso b), 2 fracciones I y III, 7, 9, 33 fracciones III, IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, 8 c), 50 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número REC/DRFC/0586/21 de fecha 17 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

La Universidad Tecnológica de Huejotzingo fue creada como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Tiene como objeto ofrecer educación tecnológica de tipo superior; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística a nivel estatal, nacional e internacional y vincular el aprendizaje adquirido con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar social, equidad e inclusión	"Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado)(18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"			
Presupuesto aprobado: \$106,990,351.68			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado)(18 a 22 años de edad).	(Matrícula total del nivel superior/Total de la población en edad de ingresar al nivel superior)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales.	Porcentaje de matrícula total atendida.	(Número de estudiantes que ingresan en el ciclo escolar 2019-2020/Matrícula proyectada para el ciclo escolar 2019-2020)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con organismos públicos, privados y/o sociales realizada.	Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar cursos de capacitación al sector público, privado y social. 2. Realizar visitas de estudio con estudiantes de la Universidad. 3. Colocar estudiantes de técnico superior universitario e ingeniería en los sectores público, privado y social. 4. Realizar el seguimiento de los egresados de la Universidad. 5. Realizar la difusión de la oferta educativa a instituciones de educación media superior de la región. 			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes de acuerdo a su perfil laboral realizada.	Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/Total de profesores programados para recibir capacitación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar capacitaciones a profesores de tiempo completo de la Universidad. 2. Realizar evaluaciones de desempeño a profesores de tiempo completo. 3. Realizar proyectos de investigación a través de cuerpos académicos. 			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral realizados.	Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos deportivos, culturales y de salud/Total de eventos deportivos, culturales y de salud programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Incentivar la participación de estudiantes en torneos deportivos internos y externos. 2. Participación de estudiantes en presentaciones artísticas y culturales. 3. Participación de estudiantes en jornadas de desarrollo comunitario. 4. Participación de estudiantes en eventos de salud preventiva y asistencial. 			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Proyectos de ciencia y tecnología que fomentan la cultura emprendedora realizados.	Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología desarrollados/Total de proyectos de ciencia y tecnología programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades de fomento al emprendimiento e innovación tecnológica para estudiantes. 2. Participar en programas de innovación y cultura emprendedora con proyectos realizados por estudiantes. 			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Mantener y/o certificarse en la norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizada.	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizadas.	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizadas.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Certificación
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar auditorías internas de seguimiento a la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación". 2. Realizar cursos para promover la igualdad y no discriminación dirigidos al personal y estudiantes de la Universidad. 			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" estableció 16 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 16 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior", lo que a continuación se presenta:

PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"

Componente 1: Vinculación con organismos públicos, privados y/o sociales realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	152.63%	
	Cumplimiento del indicador:	152.63%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar cursos de capacitación al sector público, privado y social.	Porcentaje	145.80%	145.80%
2. Realizar visitas de estudio con estudiantes de la Universidad.	Porcentaje	92.04%	92.04%
3. Colocar estudiantes de técnico superior universitario e ingeniería en los sectores público, privado y social.	Porcentaje	112.81%	112.81%
4. Realizar el seguimiento de los egresados de la Universidad.	Porcentaje	100.87%	100.87%
5. Realizar la difusión de la oferta educativa a instituciones de educación media superior de la región.	Porcentaje	100.00%	100.00%

Componente 2: Capacitación de docentes de acuerdo a su perfil laboral realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de personal, docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/Total de profesores programados para recibir capacitación)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	52.86%	
	Cumplimiento del indicador:	52.86%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento

1. Realizar capacitaciones a profesores de tiempo completo de la Universidad.	Porcentaje	83.33%	83.33%
2. Realizar evaluaciones de desempeño a profesores de tiempo completo.	Porcentaje	100.00%	100.00%
3. Realizar proyectos de investigación a través de cuerpos académicos.	Porcentaje	100.00%	100.00%

Componente 3: Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos deportivos, culturales y de salud/Total de eventos deportivos, culturales y de salud programados)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		105.37%
	Cumplimiento del indicador:		105.37%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Incentivar la participación de estudiantes en torneos deportivos internos y externos.	Porcentaje	95.20%	95.20%
2. Participación de estudiantes en presentaciones artísticas y culturales.	Porcentaje	172.10%	172.10%
3. Participación de estudiantes en jornadas de desarrollo comunitario.	Porcentaje	114.17%	114.17%
4. Participación de estudiantes en eventos de salud preventiva y asistencial.	Porcentaje	103.60%	103.60%

Componente 4: Proyectos de ciencia y tecnología que fomentan la cultura emprendedora realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología desarrollados/Total de proyectos de ciencia y tecnología programados)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar actividades de fomento al emprendimiento e innovación tecnológica para estudiantes.	Porcentaje	100.00%	100.00%
2. Participar en programas de innovación y cultura emprendedora con proyectos realizados por estudiantes.	Porcentaje	100.00%	100.00%

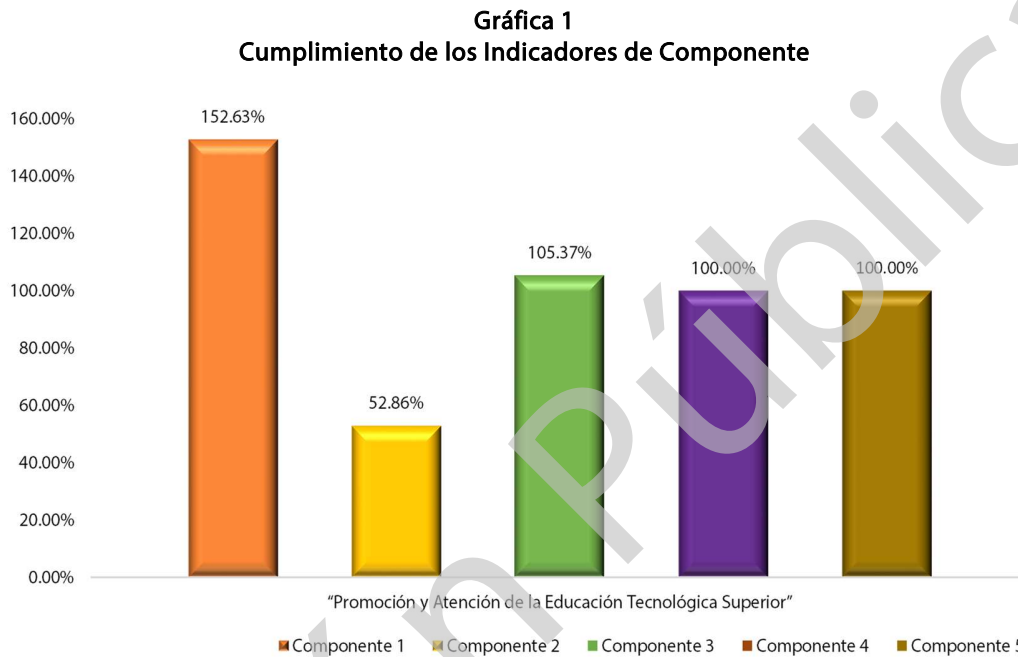
Componente 5: Mantener y/o certificarse en la norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizadas.	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizadas.		
	Unidad de medida:		Certificación
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento

1. Realizar auditorías internas de seguimiento a la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación".	Porcentaje	100.00%	100.00%
2. Realizar cursos para promover la igualdad y no discriminación dirigidos al personal y estudiantes de la Universidad.	Porcentaje	118.19%	118.19%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 5 indicadores evaluados, 3 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%; 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9% y, 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%, para el logro del Propósito "personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales".

Además, de las 16 Actividades evaluadas, 12 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%; 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 89.9%; y 3 presentan un cumplimiento superior a 115.9%.

Recomendación: 9042-04CFE-01-03-04-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes y de las Actividades descritos en el resultado, la coherencia de cumplimiento entre el resultado del indicador de Componente con el resultado de cumplimiento de las Actividades, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$106,990,351.68	\$8,833,277.08	\$115,823,628.76	\$112,812,499.45	\$111,196,061.10

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes y de las Actividades descritos

VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

en el resultado, la coherencia de cumplimiento entre el resultado del indicador de Componente con el resultado de cumplimiento de las Actividades, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número REC/CI/00642/2021 de fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 19 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 14 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 3 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Pliego(s) de Observación(es).

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
5 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
6 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			

7 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
8 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		X	\$0.00			0128-19-90/42-E-R-01
9 Servicios Básicos	X		\$0.00			
10 Servicios Básicos		X	\$178,500.00	0128-19-90/42-E-SA-01		
11 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
12 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	X		\$0.00			
13 Servicios de Comunicación Social y Publicidad		X	\$197,114.83	0128-19-90/42-E-SA-02		
14 Otros Servicios Generales		X	\$121,296.22	0128-19-90/42-E-SA-03		
15 Otros Servicios Generales		X	\$120,871.71		0128-19-90/42-E-PO-01	
16 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
17 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
18 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
19 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
Total			\$617,782.76			
TOTALES	14	5		3	1	1

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales a la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño